



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2021-MSI

San Isidro, 18 de octubre de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 039-2021-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 009-2021-CCECDHPV de la Comisión de Comunicaciones, Educación, Cultura, Desarrollo Humano y Participación Vecinal; el Dictamen N° 020-2021-CDUDAOSMT/MSI de la Comisión de Desarrollo Urbano, Desarrollo Ambiental, Obras, Servicios Municipales y Tránsito; las Cartas S/N, ingresadas con Documentos Simples N° 06007-2021 y N° 06468-2021 de la empresa ENGIE Energía Perú S.A; las Cartas N° 001-2021-1500-GDH/MSI, N° 002-2021-1500-GDH/MSI y el Memorando Vía Remota N° 657-2021-1500-GDH/MSI de la Gerencia de Desarrollo Humano; los Informes Vía Remota N° 514-2021-1510-SSBD-GDH/MSI y N° 525-2021-1510-SSBD-GDH/MSI de la Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes; el Informe Vía Remota N° 272-2021-1620-SGA-GDAS/MSI de la Subgerencia de Gestión Ambiental; el Informe Vía Remota N° 135-2021-1610-SMU-GDAS/MSI de la Subgerencia de Mantenimiento Urbano; el Informe Vía Remota N° 133-2021-1340-STMU-GDUSV/MSI de la Subgerencia de Tránsito y Movilidad Urbana; el Informe Vía Remota N° 158-2021-1310-SPUC-GDUSV/MSI de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro; el Informe Vía Remota N° 093-2021-1330-SEP-GDUSV/MSI de la Subgerencia de Estudios y Proyectos; el Informe Vía Remota N° 543-2021-0830-SL-GAF/MSI de la Subgerencia de Logística; el Memorando N° 119-2021-0110-GCIM/MSI de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional; el Informe Vía Remota N° 1058-2021-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Vía Remota N° 232-2021-0520-SDC-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo; el Informe Vía Remota N° 159-2021-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y el Informe Vía Remota N° 411-2021-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la suscripción de Convenio de Colaboración para la Facilitación de Movilidad Urbana, entre la Municipalidad de San Isidro y la Empresa ENGIE Energía Perú S.A; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes, entre otros, para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de salud, medio ambiente, circulación y tránsito, conforme a ley;

Que, por su parte, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, es la norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú. Establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, indica que el Estado a través de sus entidades y órganos diseña y aplica políticas, normas, instrumentos, necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidas en dicha norma;

Que, por Ordenanza N° 433-MSI, se aprobó la Política Ambiental Local de San Isidro, cuyo objetivo es mejorar la calidad de vida en San Isidro y asegurar un ambiente sano y equilibrado, mediante la promoción de la conservación de los ecosistemas urbanos, la prevención y control de la contaminación y calidad ambiental con modelos de desarrollo bajos en carbono y apoyados en el desarrollo de la conciencia ambiental;



Que, mediante los documentos del visto, la empresa ENGIE Energía Perú S.A., manifiesta su interés en celebrar un convenio de Colaboración para la facilitación de Movilidad Urbana en el distrito de San Isidro, con el objeto de poner a disposición de la Municipalidad, un bus eléctrico para que sea incorporado al Programa "Mi Bus", a cargo de la Subgerencia de Salud Bienestar y Deportes, adjuntando la propuesta de convenio respectiva;



Que, a través del Informe Vía Remota N° 525-2021-1510-SSBD-GDH/MSI, la Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes, precisa que el Programa "Mi Bus" es un servicio público de transporte gratuito que cuenta con 02 rutas establecidas, siendo que la suscripción del convenio permitirá implementar una tercera ruta como parte del citado programa, cuyo recorrido abarcaría las principales avenidas de la periferia del distrito de San Isidro, lo cual serviría como Piloto para el Programa "San Isidro Express", señalando además que estos vehículos de transporte eléctrico son capaces de recorrer largas distancias sin emitir gases contaminantes para el medio ambiente;



Que, con Informe Vía Remota N° 133-2021-1340-STMU-GDUSV/MSI, la Subgerencia de Tránsito y Movilidad Urbana, emite opinión favorable respecto a la tercera ruta propuesta por la Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes, dentro del programa "Mi Bus", cuyo recorrido y/o itinerario abarcaría las principales avenidas de los subsectores del distrito;



Que, mediante Informe Vía Remota N° 272-2021-1620-SGA-GDAS/MSI la Subgerencia de Gestión Ambiental adjunta el Informe N° 023-2021-EVJ, de la Coordinadora de Calidad Ambiental a través del cual concluye que *"(...) este medio de transporte resulta sostenible y ambientalmente factible como medidas estratégicas de ecoeficiencia, a la vez representa un aporte importante en la gestión eficiente de los recursos y la reducción de la Huella de Carbono, los cuales se encuentran alineados a los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado 2017-2021, orientados a promover la "movilidad urbana sostenible" y a preservar el equilibrio ecológico y pasaje urbano adecuado para su espacio público logrando consolidar un modelo de ciudad bajo en carbono"*;



Que, mediante Informe Vía Remota N° 1058-2021-0510-SPP-GPPDC/MSI, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto indica que existen saldos presupuestales disponibles para la implementación de la propuesta de Convenio;

Que, mediante Informe Vía Remota N° 232-2021-0520-SDC-GPPDC/MSI, la Subgerencia de Desarrollo Corporativo, luego de la revisión de los aspectos de forma y fondo del Informe Vía Remota N° 525-2021-1510-SSBD-GDH/MSI de la Subgerencia de Salud Bienestar y Deportes, indica que se verifica el cumplimiento de las disposiciones



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

previstas en la Directiva N° 019-2019/MSI, "Disposiciones para la Gestión de Convenios de la Municipalidad de San Isidro", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 180-2019-0200-GM/MSI;

Que, corresponde al Concejo Municipal de acuerdo al numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, aprobar la celebración de Convenios de Cooperación nacional e internacional; siendo atribuciones del Alcalde, conforme al numeral 23 del artículo 20° de la norma en mención, entre otras, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, de acuerdo con el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia;

Que, revisada la propuesta de Convenio se aprecia que la misma cumple con los requisitos de forma y fondo previstos en la Directiva N° 019-2019/MSI, "Disposiciones para la Gestión de Convenios de la Municipalidad de San Isidro";

Que, contando con la opinión favorable de la Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes, Gerencia de Desarrollo Humano, Subgerencia de Tránsito y Movilidad Urbana, Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, Subgerencia de Estudios y Proyectos, Subgerencia de Gestión Ambiental, Subgerencia de Mantenimiento Urbano, Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, Subgerencia de Logística, Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Desarrollo Corporativo, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través de los documentos del visto; y,

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FACILITACIÓN DE MOVILIDAD URBANA, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Y LA EMPRESA ENGIE ENERGÍA PERÚ S.A.**, el mismo que consta de trece (13) Cláusulas, y un (01) Anexo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo y del Convenio a suscribirse, a la Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes, Gerencia de Desarrollo Humano, Subgerencia de Gestión Ambiental, Subgerencia de Tránsito y Movilidad Urbana, Subgerencia de Logística, y demás unidades orgánicas de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

ERICK ARIAS-VENTOCILLA
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FACILITACIÓN DE MOVILIDAD
URBANA, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Y LA EMPRESA ENGIE ENERGÍA PERÚ S.A.**

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración para la facilitación de movilidad urbana, que celebran de una parte la empresa **ENGIE ENERGÍA PERÚ SA**, con RUC N° 20333363900, con domicilio legal en Av. República de Panamá 3490, San Isidro 15047, Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por sus apoderados el señor **DANIEL JAVIER CÁMAC GUTIÉRREZ**, identificado con DNI N° 06445741, y por la señora **MARÍA ELENA CÓRDOVA ALIAGA**, identificada con DNI N° 09536126, según poderes inscritos en la Partida N° 11027095 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; en adelante "**LA EMPRESA**" y, de otro lado, **LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**, con RUC N° 20130534211, con domicilio legal en Calle Augusto Tamayo N° 180 - San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, señor **AUGUSTO FEDERICO CÁCERES VIÑAS**, identificado con DNI N° 07739654, según Resolución N° 3591-2018-JNE, en adelante la "**LA MUNICIPALIDAD**", en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA EMPRESA se dedica a las actividades de generación, transmisión y comercialización de energía eléctrica de acuerdo con la legislación aplicable a estas actividades.

LA MUNICIPALIDAD, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno local, promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.



LA MUNICIPALIDAD establece que, en el marco de sus competencias señaladas por la Ley N° 27972, en la actualidad viene ejecutando el servicio de movilidad urbana a través del programa "Mi Bus", a cargo de la Gerencia de Desarrollo Humano.

LA MUNICIPALIDAD manifestó a **LA EMPRESA** su interés en incorporar un Bus Eléctrico en el desarrollo del programa "Mi Bus".



CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD

Celebrar un convenio entre **LAS PARTES** con la finalidad de poner a disposición de **LA MUNICIPALIDAD**, un bus eléctrico, por un periodo de (04) meses a partir de la fecha de suscripción del convenio; a fin de que el mismo se incorpore como parte del programa "Mi Bus" a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Por medio del presente Convenio, **LA EMPRESA** pone a disposición de **LA MUNICIPALIDAD** un Bus Eléctrico, Modelo B002 ETITAN QEV BUS, Marca MODASA, Chasis VW, 12 metros de longitud y Motor Eléctrico Tipo PMSM, al servicio de movilidad urbana que brinda **LA MUNICIPALIDAD** a través de la Gerencia de Desarrollo Humano, con la finalidad que el mismo se incorpore como parte del programa "Mi Bus", para tal efecto se establecen los lineamientos de cooperación entre **LAS PARTES**.

LAS PARTES declaran que la puesta a disposición del mencionado Bus Eléctrico no implica la transferencia de la propiedad que se mantiene a favor de **LA EMPRESA**, el referido Bus Eléctrico deberá estar a disposición de **LA MUNICIPALIDAD** a los (07) siete días calendario de la suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 LA MUNICIPALIDAD SE COMPROMETE A:

- 4.1.1 Efectuar la operación del Bus Eléctrico dentro del programa "Mi Bus" de la Gerencia de Desarrollo Humano de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 4.1.2 **LA MUNICIPALIDAD** se encargará de la conducción de la unidad con operadores propios respetando las normas y reglas vigentes de conducción y seguridad vial.
- 4.1.3 **LA MUNICIPALIDAD** se encargará de diseñar la imagen o líneas publicitarias del Bus Eléctrico de acuerdo al programa "Mi Bus".
- 4.1.4 **LA MUNICIPALIDAD** se encargará de establecer la ruta o rutas de operación del Bus Eléctrico, de acuerdo a sus necesidades y/o características de las vías y siempre en el marco del programa "Mi Bus".
- 4.1.5 **LA MUNICIPALIDAD** se encargará de establecer el aforo del Bus Eléctrico según disposiciones y normativas vigentes.
- 4.1.6 **LA MUNICIPALIDAD** establecerá los horarios de operación del Bus Eléctrico.
- 4.1.7 Efectuar el monitoreo, seguimiento y evaluación del desarrollo de la operación durante el tiempo que dure el convenio.

4.2 LA EMPRESA SE COMPROMETE A:

- 4.2.1 **LA EMPRESA** pondrá a disposición de **LA MUNICIPALIDAD**, un Bus Eléctrico cuyas características técnicas se encuentran establecidas en el Anexo 1 del presente Convenio.
- 4.2.2 Encargarse del mantenimiento del Bus Eléctrico, de acuerdo a sus propios planes, manuales o protocolos de conservación y mantenimiento, a cargo de **LA EMPRESA**, lo cual debe ser informado a **LA MUNICIPALIDAD**.

- 4.2.3 En caso que el Bus Eléctrico no se encuentre disponible para operar por temas de mantenimientos planificados, esto deberá ser puesto en conocimiento de **LA MUNICIPALIDAD** con cinco (05) días de anticipación.
- 4.2.4 El sistema de recarga del Bus Eléctrico estará a cargo de **LA EMPRESA** y se efectuará en el horario nocturno en las instalaciones de **LA EMPRESA**; el bus pernoctará en sus instalaciones debiendo estar a disposición de **LA MUNICIPALIDAD** a las 6:30 horas de la mañana.
- 4.2.5 Permitir la publicidad del Bus eléctrico con los lineamientos de publicidad definidos por **LA MUNICIPALIDAD** y aceptados por **LA EMPRESA**, en la que se considerará la marca institucional de ambas partes. Esto deberá efectuarse como máximo hasta los diez (10) días calendario de suscrito el Convenio efectuándose con los recursos de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 4.2.6 Enviar a **LA MUNICIPALIDAD** información técnica relevante con la operación del Bus Eléctrico almacenada en el sistema de Telemetría, con la finalidad que **LA MUNICIPALIDAD** pueda obtener datos de tiempos de parada, promedios de velocidades, tiempos de recorrido, duración de la batería por Kilómetro, tiempos de carga de la batería y otros datos en tiempo real, que ayuden a identificar los beneficios del uso del Bus Eléctrico en las rutas del Distrito.
- 4.2.7 Efectuar la capacitación correspondiente para los conductores de **LA MUNICIPALIDAD**, que aseguren su correcta operatividad.
- 4.2.8 Contratar y mantener vigente los siguientes seguros:
- Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT.
 - Seguro Vehicular a todo riesgo para el Bus Eléctrico.

CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE LOS COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

Con la finalidad de garantizar una óptima coordinación en la ejecución y seguimiento de las acciones que devengan del presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar para realizar la coordinación interinstitucional a los siguientes funcionarios:

- **POR LA EMPRESA: GERENTE DE COMUNICACIÓN Y MARCA CORPORATIVA**
- **POR LA MUNICIPALIDAD: GERENTE DE DESARROLLO HUMANO**

Todo cambio en la designación de los responsables debe ser comunicado obligatoriamente a la otra por escrito dentro de los (03) días hábiles desde el día siguiente en que la parte dispuso el mencionado cambio.

Los coordinadores estarán encargados de facilitar la comunicación entre **LAS PARTES** en el cumplimiento del objeto del presente convenio, debiendo informar al Titular de la Entidad y al representante legal de **LA EMPRESA**.



CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El Convenio tendrá una vigencia de cuatro (04) meses a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga, se firmará una Adenda, la cual formaría parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser resuelto en los siguientes casos:

- Antes de su vencimiento, previo acuerdo escrito entre **LAS PARTES**, para lo cual se suscribirá el Acta correspondiente.
- Por decisión unilateral, en cuyo caso la parte que invoca debe cursar notificación escrita a la otra parte al domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio, con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la resolución surtirá efecto.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite el cumplimiento de su ejecución.
- **LAS PARTES** acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio no afecta la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de la resolución, los cuales deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan expresamente que en caso de ocurrir discrepancias, éstas serán solucionadas por los coordinadores interinstitucionales siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar los mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspira el presente Convenio, optando finalmente por el mecanismo del Arbitraje de Derecho nacional ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

Queda convenido entre **LAS PARTES**, que el presente Convenio se rige por sus estipulaciones, las mismas que han sido acordadas y de manera supletoria por lo establecido en la legislación vigente que le sea aplicable.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Queda claramente establecido que el presente convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas debidamente coordinadas y suscritas por **LAS PARTES** con las autorizaciones de los niveles competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RENOVACIÓN DEL CONVENIO

EL CONVENIO podrá ser renovado previo acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga, se firmará una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICLIO

LAS PARTES señalan como sus domicilios, los indicados en el presente Convenio. Cualquier variación del domicilio durante la vigencia del presente Convenio debe ser notificado por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ÉTICA, RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL

LA MUNICIPALIDAD reconoce que ha sido informada de los compromisos de **LA EMPRESA** y acuerda cumplirlos en el ámbito de la ética, la responsabilidad ambiental y social, establecidos en la Carta Ética y en la Guía Práctica de Ética de **LA EMPRESA**, los cuales se encuentran disponibles en la página web de **LA EMPRESA** : [http:// www.engie-energía.pe/](http://www.engie-energía.pe/)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES declaran conocer los alcances de cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

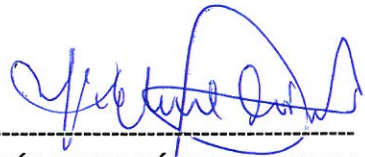
El presente Convenio se encuentra regulado por las disposiciones contenidas en el Código Civil Peruano.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en tres (03) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima a los 25 días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno.




DANIEL JAVIER CÁMAC GUTIÉRREZ
APODERADO
ENGIE ENERGÍA PERÚ S.A.


AUGUSTO FEDERICO CÁCERES VIÑAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO


MARÍA ELENA CÓRDOVA ALIAGA
APODERADA
ENGIE ENERGÍA PERÚ S.A.

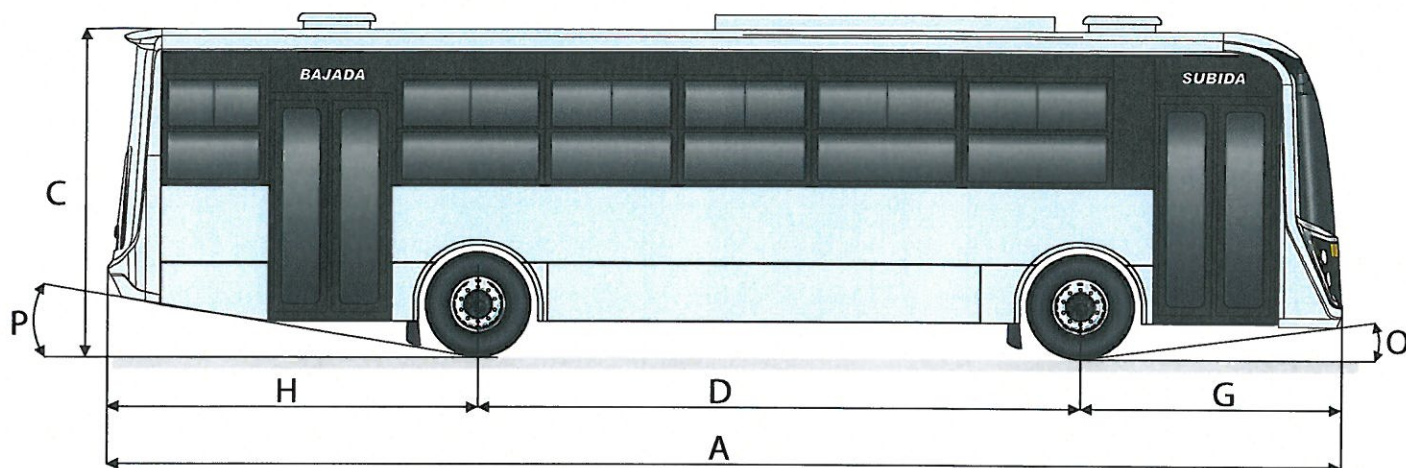


ANEXO 1

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FACILITACIÓN DE
MOVILIDAD URBANA, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Y LA EMPRESA ENGIE ENERGÍA PERÚ S.A.”**

(Acuerdo de Concejo N° 037-2021-MSI)





CHASIS

Marca	VW
A Longitud	12170
Ancho	2565
C Altura (sin A/C)	3340
Altura del piso	1000 MM
Altura con Aire Acondicionado (A/C)	3536 mm
D Distancia entre ejes	5950
G Volado delantero	2,560
H Volado trasero	3,656
O Ángulo de ataque	7,54°
P Ángulo de salida	9,43°

Tipo	Escalera, perfil constante, superficie plana, remachada y atornillada
Material	Acero LNE 38
RBM - Momento de flexión resistente (Nm)	91135
Módulo (cm ³)	291

Suspensión	Delantera	Ballesta tipo parabólica Amortiguador hidráulico de doble acción Barra estabilizadora standard
	Posterior	Ballesta tipo semi elíptico Amortiguador hidráulico de doble acción

Dirección	Hidráulica integral ZF 8097
-----------	-----------------------------

Frenos	Tipo	Tambor en ambas ruedas. Doble circuito
	Freno de parqueo	Cámara de resorte de actuación en rueda posterior con válvula moduladora del freno de emergencia y estacionamiento

EJES

Eje frontal	
Tipo	Viga "I" en acero forjado
Marca y Modelo	Meritor FF-844 o Sifco 13 K
Eje Posterior	
Tipo	Eje rígido, acero estampado
Marca y Modelo	Meritor MS 23-240
Diferencial	6,65 : 1

LLANTAS

Aro	Acero 7.5" x 22.5"
Neumático	275/80R22.5

DATOS DE MOTOR ELÉCTRICO

Tipo	PMSM
Potencial Nominal	150 KW
Potencia Pico	200 KW
Torque máximo Nm	2000
Velocidad Nominal	1200 RPM
Velocidad Máxima	3500 RPM
Peso	280 KG
Número de motores eléctricos	1
Motor eléctrico	Acoplado al eje motriz posterior

Controlador de Motor

Método de Control	Control de Vectores
Voltaje Clasificado	540 VDC
Potencial Nominal	160 KW
Método de Enfriamiento	Agua refrigerante
Peso	36 KG

BATERÍA

Tipo	Litio-Ferrosfato
Voltaje Nominal	Si
Capacidad Nominal	173 Ah
Energía Clasificada	200.6 KWH
Tipo de Enfriamiento	Agua refrigerante

CARGADOR

Tipo	CCS2
Poder	22kW AC charge / 60 kW DC charge

PERFORMANCE

Radio de giro	10.25 m
Autonomía (*)	
Autonomía Con A/C	150 km
Autonomía Sin A/C	180 km
Velocidad máxima Km/h	80
Capacidad de rampa con PBV (%)	20
Partida en rampa con PBV (%)	18

CARROCERÍA

Modelo	Modasa Corredor Complementario
	ETITAN

PESO

Peso bruto vehicular (kg)	17,200 Kg
Peso Neto vehicular (kg)	10,760

(*) "El valor calculado depende de los siguientes factores: forma de manejo, ruta (pendientes, plano, etc), tránsito vehicular".

PUERTAS

Lado Derecho	2
Lado Izquierdo	2
Control de Puertas	Electroneumático
Válvula de Emergencia	En cada puerta

ASIENTOS

Asientos de Pasajeros	
Cantidad	37 asientos urbanos
Asientos Reservados	4 asientos
Cinturón de Seguridad	Cinturón de 2 puntos estático en asientos reservados
Asientos de conductor	
Tipo	Mecánico - Hidráulico
Regulación en Altura	Si
Regulación de Respaldo	Si
Regulación Longitudinal	Si
Regulación Transversal	Si
Cinturón de Seguridad	Cinturón de 3 puntos Retráctil
Alerta de Cinturón	Aviso luminoso y acústico

DISTRIBUCION INTERIOR

División Salón Cabina	Si
Pasamanos	Si
Agarradera	Si
Ductos de ventilación	Si

ACABADO INTERIOR

Forrado de piso	Pisobus Altotrásito
Forrado interior	Formidur

VENTANAS

Ventanas laterales	vidrio pegado
Parabrisas Delantero	Vidrio laminado / Bipartido con jebe
Parabrisas Posterior	Templado
Vidrio letrero de ruta	Vidrio laminado pegado

VENTILACION

Renovadores de Aire	Si
Desempañador Aire Caliente	Si
Claraboyas	Si
Aire Acondicionado	Si

ILUMINACION SEGÚN NTP

Iluminación Frontal	
Luces Principales	Si
Luces de Volumen	Si
Luces de Posición	Si
Luces Direccionales o de Emergencia	Si



Iluminación Posterior

Luces de Volumen	Si
Luces de Retroceso	Si
Luces de Freno y Posición	Si
3er luz de freno	Si
Luces Direccionales o de Emergencia	Si

Iluminación Lateral

Luces de Posición	Si
Luces Direccionales	Si

Iluminación Interior

Luces de Cabina	Si
Luces de Salón	Si

COMPONENTES ELECTRICOS

Sistema Limpiaparabrisas	Motor Independiente
Sistema Multiplex	Si
Sistema Multimedia	No
Cargador de Celular Conductor	Si
Cargador de Celular Pasajeros	Si
Parlantes	4 en salón
Bloqueador de Corriente	Si, lleva puesto en conductor
Indicador de Velocidad	Si
Letrero de Ruta	
Frontal	1
Laterales	2

ESPEJOS

Retrovisores Laterales	
Accionamiento	Manual
Tipo de Espejo	Convexo
Espejo Convexo Adicional	Si
Espejos Interiores	
Retrovisor Delantero	Si
Puerta Posterior	Si

ACCESORIOS

Martillos de Emergencia	Si
Extintor	Si
Gata	Si
Llanta de Respuesto	Si
Triángulo de Seguridad	Si
Llave de Ruedas	Si

OPCIONAL

Bioseguridad	
Purificador de Aire	Si
Medidor de Temperatura	Si
Protector de Cabina de Conductor	Si
Dispensador Automático Gel	Si



BUS ELECTRICO ENGIE

MARCA: MODASA

MODELO: ETITAN - VW

PLACA DE RODAJE: BFM-726

